

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-013-2013-00776-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA CONSUELO GIRALDO DE VELEZ
DEMANDADO	JOSE DAVID GOMEZ BARRIENTOS
PROVIDENCIA	Auto 1768V
DECISIÓN	Fija fecha para remate.

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificado con **F.M.I. N° 001-987667** local comercial numero ciento tres (103) marcado en su puerta de entrada con el número 81-14 Ubicado en la calle 30 #81-14 del Mall Comercial San Esteban P.H. situado en el primer y segundo piso, con un área construida de 54.10 metros cuadrados/en el primer piso-ý 65.18 metros cuadrados en el segundo piso (mezanine), para un área total de 119.28 metros cuadrados; una altura libre de 3.00 metros en el primer piso y 2,60 metros en el mezanine.

Comprendido en particular por los siguientes linderos por piso, pero que forman una sola unidad jurídica, a saber. LOCAL-Por el NORESTE, con muro de cierre de fachada y cortina enrollable que da frente a la terraza del mall comercial; por el SUR, con muro de dominio común que lo separa del primer nivel o piso del local comercial-No. 102, por el OCCIDENTE, con muro medianero que lo separa del inmueble marcado en su puerta de entrada con el No. 81 24 de la calle 30 propiedad de Wilson García Márquez, por el NORTE, con muro medianero columnas que lo separan del inmueble marcado en su puerta de entrada con el No. 30-7 de la carrera 81 de propiedad de Diego Gómez Naranjo, por el ORIENTE, con muro de dominio común que lo separa del primer piso del local comercial No. 104; por el NADIR, con el lote de terreno sobre el cual está construido el mall comercial y por el CENIT, con plancha o losa de concreto de dominio' común que lo separa del mezanine de este local comercial. MEZANINE: Por el NORESTE, con muro de cierre de fachada y columna que dan al andén contiguo a la calle 30, por el SUR con muro de dominio común que lo separa del mezanine del local comercial No 102, por el OCCIENTE, con muro medianero que lo separa del inmueble marcado en su puerta de entrada con el No. 81-24/de la calle 39 de propiedad de Wilson García Márquez, por el NORTE, con muro medianero y columnas que lo separan del inmueble marcado en su puerta de entrada con el

No. 30-7 de la carrera 81, de propiedad de Diego Gómez Naranjo, por el ORIENTE, con muro de dominio común que lo separa del mezanine del local comercial No. 104, por el NADIR, con plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del primer piso-de este local comercial y por el CENIT, con plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso del mall comercial. **EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.**

En bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$252.161.000,00**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S** que se ubica en la calle 52 N° 49-27 piso 9 Ed. Santa Helena, teléfono 3221069, celular 3173517371 y correo gerenciaryservir@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **“REMATES”** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **“REMATES”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo icctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se requiere al secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S** para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 52 del Código General del Proceso), que se ubica en la calle 52 N° 49-

27 piso 9 Ed. Santa Helena, teléfono 3221069, celular 3173517371 y correo gerenciaryservir@gmail.com.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--